



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Ordenanza Municipal N° 007-2019/MPSM

San Marcos, 29 de abril de 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, sobre el Acuerdo de Concejo N° 106-2019, de fecha 26 de abril de 2019, el INFORME N° 00101-2019-MPSM/GDH, de fecha 9 de abril del 2019, el Informe Legal N° 018-2019-MPSM-GAJ, de fecha 15 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 84°, Programas Sociales, Defensa y promoción de Derechos en su numeral 2.9 establece como función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual; así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Gobierno Local;

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Son atribuciones del alcalde: 3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad. 4. Proponer al Concejo Municipal Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos. 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación. 6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, establece los criterios de diseño y estructura de la administración pública;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2008-ED se creó la Secretaría Nacional de la Juventud, definiendo en su Artículo 25° A - que "es la encargada de formular y proponer políticas de Estado en materia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



juventud que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleabilidad, mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos del desarrollo humano, así como promover y supervisar programas y proyectos en beneficio de los jóvenes"; otorgándoles entre otras las funciones de "d) Coordinar u articular con los diversos organismos del Estado y de la sociedad, la ejecución de planes, programas y proyectos; así como monitorear y evaluar sus productos y resultados", "m) Coordinar aspectos técnicos, jurídicos, administrativos con las dependencias y entidades de la administración pública, a nivel de los gobiernos locales, regionales y de la administración en general en materia de la juventud", "n) Mantener actualizado los registros Nacionales de Organizaciones Juveniles e Instituciones públicas y privadas a quienes acredite";

Que, en concordancia con los considerados precedentes, es pertinente crear los espacios de participación de los jóvenes, desde la Creación de la unidad CENTRO MUNICIPAL DE DESARROLLO JUVENIL-CEMUDEJ, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de la Política Local de la Juventud;

Que, existe la necesidad de fomentar una política de integración y protección de jóvenes que busque lograr el bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social cultural del gobierno local de nuestra provincia de San Marcos;

Que, al analizar la realidad social de nuestra provincia de San Marcos y de la situación de los jóvenes en el vivir diario y su interacción con la sociedad, se necesita buscar la igualdad de oportunidades y un espacio donde los jóvenes puedan participar, orientado a desarrollar las capacidades del Estado y de la Sociedad Civil para crear mayores y mejores oportunidades para los Jóvenes;

Que, ante el crecimiento de la tasa poblacional de jóvenes su baja condición económica, la falta de apoyo por parte de las autoridades, se busca crear este CEMUDEJ en razón de Establecer canales de concertación entre las instituciones para trabajar de manera en conjunta para el bienestar y progreso de los mismos;

Que, no hay una adecuada promoción de oportunidades de vinculación laboral de jóvenes, falta de programas de emprendimiento y generación de ingreso y la no implementación de talleres;

Que, los Adolescentes y Jóvenes representan un potencial muy dinámico y prometedor para las comunidades cuando su entorno es favorable;

Que, la Ley 27802, Ley de creación del Consejo Nacional de la Juventud, considera que en la etapa del ser humano llamada juventud, se inicia con la madurez física, psicológica y social de la persona, con una valoración y reconocimiento del joven como sujeto de derecho, con un modo de pensar, sentir y actuar; con expresión propia de vida, valores y creencias. Asimismo, considera que esta etapa es la base de la construcción definitiva de la identidad y personalidad del ser humano dirigida hacia un proyecto de vida. Además, en su artículo V del Título preliminar de la misma ley, se establece el principio de participación; el Estado promueve la participación de los jóvenes en la en la vida política, económica, cultural y social de la Nación.

Que, la Ley 27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, reconoce que las y los Jóvenes tienen el deber de respetar, cumplir y promover el ordenamiento constitucional y legal, asumiendo un papel participativo y solidario en el proceso de desarrollo local, regional y nacional, según corresponda y que las y los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Jóvenes deben asumir una conducta responsable y de respeto que contribuya al fortalecimiento de la familia, la sociedad y la nación;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Locales, señala que la finalidad de estas instancias es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y de la igualdad de oportunidades de la ciudadanía, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales, están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública;

Que, el Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional establece que, el estado promueve, autoriza y contribuye en la ejecución de políticas, programas, planes, proyectos y cargos políticos en favor de la juventud, tanto a nivel local, regional y nacional, siempre y cuando contribuyan a su desarrollo integral;

Que, en el Art. 5 de la Ley 27802, Ley del Consejo Nacional establece que la participación en la vida política, social y económica es un derecho y condición fundamental para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del que hacer nacional y local. Y para este que hacer se necesita la implementación de políticas en materia de juventud que garantice la participación organizada, coordinando el lineamiento, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, en el Art. 3 del Decreto Supremo 027-2007-PCM, en su numeral 1, 2 y 3 nos dice respectivamente, 1) Formular planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos que conciernan a cada uno de los ministerios y las diferentes instituciones del Estado, 2) Fortalecer y fomentar la participación juvenil en los distintos espacios políticos y sociales, así como en los ministerios y las diferentes instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud, 3) Promover planes, programas y proyectos de capacitación para el trabajo, liderazgo, actitudes solidarias y emprendedoras, que contribuyan a la empleabilidad de la juventud;

Que, en los Artículos VII y VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; y como uno de los principios que rigen el sistema de planificación local, la consistencia con las políticas nacionales;

Que, en el art. 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su punto 2) Funciones específicas, en el punto 2.9) nos dice que los gobiernos locales están encargados de Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, en el inciso 8 del art. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo Municipal tiene la facultad de Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD CENTRO MUNICIPAL DE DESARROLLO JUVENIL - CEMUDEJ. DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la unidad orgánica centro Municipal de Desarrollo Juvenil CEMUDEJ dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano.

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR dentro del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de San Marcos, la Unidad del Centro Municipal de Desarrollo Juvenil CEMUDEJ, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de la Política Local de la Juventud.

Que, es necesario establecer el marco normativo que regule la participación de los Jóvenes en el ámbito de la Provincia de San Marcos, en el marco de los derechos ciudadanos de participación en el desarrollo social, económico y político de la localidad.

Que, la Municipalidad consiente del rol que le compete asumir, ha rediseñado su estructura orgánica acorde con los nuevos escenarios sociales y económicos que vive el país y Provincia de San Marcos, orientando su gestión hacia un enfoque funcional que fortalezca su accionar para una adecuada toma de decisiones en el marco de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad del Centro Municipal de Desarrollo Juvenil es el órgano de gestión que depende de la Gerencia de Desarrollo Humano, tiene por objeto:

- Promover los derechos ciudadanos de los jóvenes con un enfoque generacional y de género que contribuya a la creación de una nueva mentalidad democrática, participativa y crítica, el desarrollo de sus conductas de riesgo, habilidades y manifestaciones artísticas, culturales, recreativas y deportivas.
- Planificar, programar, promover, dirigir y supervisar los programas y proyectos enfocados en el desarrollo de una buena niñez y juventud.

ARTÍCULO CUARTO: La unidad del CEMUDEJ, está a cargo de un funcionario con nivel de especialista, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Son Funciones del CEMUDEJ:

- Planificar, programar, promover, dirigir y supervisar los programas y proyectos de carácter cultural, folklórico, musical, en coordinación con los vecinos organizados y sectores públicos y privados, buscando la participación principal de jóvenes.
- Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de promoción de la juventud en forma concertada.
- Programar, ejecutar, coordinar y promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social cultural del gobierno local.
- Articular y canalizar los planes, programas, proyectos y demás propuestas viables presentadas por las organizaciones de la Juventud ante las instancias del Gobierno Local.
- Apoyar a las y los Jóvenes en la Formulación de sus Proyectos e iniciativas sociales, económicas y culturales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



- f) Promover los derechos ciudadanos de los jóvenes con un enfoque generacional y de género que contribuya a la creación de una nueva mentalidad democrática, participativa y crítica, el desarrollo de sus conductas de riesgo, habilidades y manifestaciones artísticas, culturales, recreativas y deportivas.
- g) Planificar, organizar, dirigir ejecutar y evaluar programas y actividades destinadas a la promoción y desarrollo del deporte, así como el desarrollo integral de la juventud y prevención del consumo de drogas en la Provincia de San Marcos.
- h) Buscar la igualdad de oportunidades y un espacio donde los jóvenes puedan participar.
- i) Gestionar e impulsar la integración de los jóvenes con discapacidad a la sociedad con equidad y fomentar el respeto a sus derechos.
- j) Promover las oportunidades de vinculación laboral de los jóvenes y el desarrollo de programas de emprendimiento y generación de ingresos, a través de la formación y capacitación para el trabajo y la implementación de iniciativas productivas.
- k) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de promoción de la juventud en forma concertada.
- l) Promover la organización de jóvenes para el ejercicio de sus derechos y desarrollo integral en la Provincia.
- m) Promover y organizar convenios y alianzas estratégicas con diferentes organismos públicos y privados para la realización de eventos deportivos juveniles y de lucha contra el consumo de drogas.
- n) Gestionar actividades concertadamente con las asociaciones juveniles e instituciones locales afines.
- o) Promover y asistir a la formación de asociaciones de adolescentes y jóvenes, respetando su autonomía.
- p) Promover el cuidado de la salud de la población adolescente y joven a través de programas y campañas de prevención de embarazo adolescente, ETS y SIDA.
- q) Promover la cultura emprendedora y las capacidades para la autogeneración de empleo en los adolescentes y jóvenes en coordinación con los órganos correspondientes.
- r) Informar mensualmente al Gerente de Desarrollo Humano, sobre el desarrollo de los proyectos, los programas y las actividades a su cargo.
- s) Fomentar y apoyar las iniciativas de las asociaciones de jóvenes a favor de la educación, la cultura y el deporte y la recreación de la juventud.
- t) Gestionar espacios públicos donde se fomente el deporte, la recreación, el uso adecuado del tiempo y del ambiente, la capacitación, la educación y la cultura, promoviendo valores en su ejecución incluyendo a las familias e instituciones educativas.
- u) Crear el consejo provincial de la juventud (CPJ), y trabajar de forma articulada y conjunta (después de su creación) para el progreso y desarrollo de los jóvenes, y formación de líderes juveniles.
- v) Fomentar la organización estudiantil a través de los Municipios Escolares y otras formas de participación estudiantil, favoreciendo la formación de liderazgos y la formación de redes a nivel local.
- w) Formular, actualizar y proponer ordenanzas, decretos, directivas, u otra normativa inherente a la Unidad.
- x) Mantener actualizados los registros estadísticos de la Unidad.
- y) Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Operativo institucional correspondiente al CEMUDEJ. disponiendo eficazmente los recursos económicos, materiales y equipos asignados.
- z) Emitir opinión técnica en asuntos de su competencia y otras funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Humano, en el ámbito de su competencia.

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización para facilitar el desarrollo de las actividades de la gestión, el fortalecimiento de la cultura organizacional el incremento de la productividad y el desarrollo del trabajo de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



personas en un clima de armonía y cooperación, con lo cual se debe lograr ser eficaces, a fin de satisfacer las demandas y expectativas de la población Juvenil de nuestra Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, disponga la publicación de la presente Ordenanza, en la página web institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO SETIMO: FACULTAR a la Gerencia Municipal para adoptar las acciones pertinentes que conlleven a la implementación de lo dispuesto en el presente Reglamento a partir de entrada en vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. Regístrese, publíquese y cúmplase.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
FLAVIO CARLOS MAGALICAROMERO
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Humano
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones
- Oficina de Informática
- Archivo